



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MPA-“CM”

Ayabaca, 04 de Marzo del 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 05 de fecha Cuatro de Marzo del Dos Mil Veinte, el punto de Agenda: Proyecto de Ordenanza Municipal “APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados para el año Fiscal 2021, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca”, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecina para el desarrollo Local, formulan sus propuestos con la participación vecinal en el desarrollo local, formulan y rinden cuentas de su ejecución anual bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, en el Artículo 8° de la Ley d Bases de la Descentralización N° 27783 señala: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regula y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar a las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar en desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”, además el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 señala que: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales u el desarrollo integral, sostenible de su circunscripción”;

Que, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, artículo 1° - Gobiernos Locales, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. A su vez, el artículo IV, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 53° de la precedente Ley, preceptúa que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremos N° 171-2003-EF derogada con Decreto Supremo N° 142-2009-EF, y su modificatoria, definen y prevén pautas para la Participación Ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo, prevén disposiciones para promover la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con el Plan de Desarrollo Concertado de Programación Participativa del Presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Ayabaca al 2021, aprobado con Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPA-“CM”.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MPA-"CM"

Que, con Informe N° 0103-2020-MPA-GPP de fecha 04 de Marzo del 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, hace de conocimiento que en virtud de la Directiva N° 001-2020-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestario aprobada con Resolución Directoral N° 009-2020-EF/50.01, solicita aprobación del Reglamento del Presupuesto Participativo por Resultados de la Municipalidad Provincial de Ayabaca para el año 2021, mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe N° 315-2020-MPA-GAJ de fecha 04 de Marzo del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto de la aprobación de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo 2021, para cuyo efecto se deberá poner en consideración del Pleno de Concejo para su aprobación pertinente.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Las Ordenanzas Municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; siendo competencia del Concejo Municipal su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° numeral 1 del aludido cuerpo normativo.

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto UNÁNIME de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de Marzo del 2020, y con la Dispensa de la Lectura del Acta y aprobación para ejecutar los acuerdos; se aprobó la siguiente:

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento de Presupuesto Participativo por Resultados de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, el mismo que consta de 41 artículos, una Disposición Transitoria, tres Disposiciones Complementaria y tres Disposiciones Finales, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Equipo Técnico del proceso del Presupuesto Participativo por resultados para el año Fiscal 2021, la ejecución de las acciones que corresponda para el cumplimiento de la presente Ordenanza incluyendo su difusión en el Portal de la Web de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, Así mismo la incorporación de la información necesaria para el aplicativo interactivo del Presupuesto Participativo en la forma señalada en el capítulo II del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 así como de cualquier otra información que sobre el Proceso prescriban las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 3°.- ENCÁRGUESE a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, la notificación y difusión de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- DERÓGUESE o déjese sin efecto todas las disposiciones que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MPA-“CM”

“REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA”

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



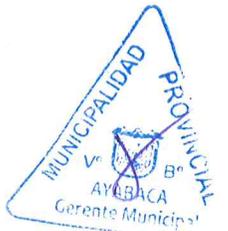
Artículo 1° Objeto del Reglamento.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el proceso y procedimientos para una adecuada participación y vigilancia ciudadana de la gestión de inversiones municipales, a través de la implementación de buenas prácticas de presupuesto participativo en la Provincia de Ayabaca.



Artículo 2° Base legal del Reglamento.

- a) Constitución Política del Perú (artículo 199°).
- b) Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27783 (artículo 17° numeral 17.1).
- c) Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 (artículo IX del Título Preliminar).
- d) Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, Ley 27658, (artículos 4°, 8° y 9°).
- e) Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, modificada por Ley 29998.
- f) Reglamento de la Ley Marco de Presupuesto Participativo. Decreto Supremo N° 142-2009-EF.
- g) Disposiciones sobre Criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial, y distrital en el Presupuesto Participativo. Decreto Supremo N° 097-2009, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF.
- h) Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados. Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.0, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01.
- i) DIRECTIVA N° 001-2020-EF/50.01: “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria” aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2020-EF/50.01



Artículo 3° Naturaleza del proceso del presupuesto participativo.

El proceso municipal de presupuesto participativo es una herramienta de política y de gestión que facilita que autoridades locales y líderes de la población, debidamente representados, definan en conjunto qué resultados de desarrollo quieren lograr, cómo y en qué se van a destinar los recursos municipales para inversión pública, lo cual debe responder a las prioridades establecidas en los Planes de Desarrollo Local Concertado (PDLC). El Presupuesto Participativo es un proceso de concertación con los líderes locales de la Programación Estratégica y Presupuestaria Multianual de Inversión Pública (PEPMIP), cuyo planteamiento técnico y financiero es propuesto por la autoridad municipal; la PEPMIP concertada se vuelve el sustento de la sección de inversión pública de otras herramientas de programación: Presupuesto Multianual (PM), Plan Operativo Institucional (POI). Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y Presupuesto Institucional Modificado (PIM).



Artículo 4° Objetivos del proceso del presupuesto participativo.

- a) Fortalecer la confianza entre ciudadanos, instituciones y el gobierno local.
- b) Priorizar los proyectos de inversión pública municipal de manera concertada entre la población y las autoridades, con un enfoque multianual y orientado a la solución de los problemas que limitan el desarrollo local, logrando resultados en la reducción de brechas de infraestructura y cobertura de servicios públicos locales.
- c) Implementar adecuados procesos de convocatoria que permitan altos niveles de participación representativa e informada de los principales actores del desarrollo local.
- d) Generar certeza sobre la oportunidad e idoneidad del origen y uso de los recursos públicos que gestiona la municipalidad.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MPA-“CM”

- e) Incorporar prácticas que faciliten a las autoridades y funcionarios municipales el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.
- f) Facilitar el ejercicio de la participación y vigilancia ciudadana sobre la gestión municipal.
- g) Desarrollar procesos de aprendizaje para mejorar la gestión de los asuntos públicos locales, facilitando el diálogo entre la municipalidad y la población, para una activa participación en la concertación de prioridades para el desarrollo sostenible en el territorio.

Artículo 5° Principios que orientan el proceso de presupuesto participativo.

- a) **Interculturalidad:** El proceso de presupuesto participativo toma en cuenta en su implementación la diversidad de la (s) identidad (es) cultural (es) en convivencia, el respeto a las diferencias, el uso de lenguas originarias y la comunicación mutua.
- b) **Enfoque de género:** Al implementar el proceso de presupuesto participativo se consideran las necesidades, intereses e implicancias que tienen éstos para hombres y mujeres de tal manera que participen ambos de manera equitativa.
- c) **Respeto a los derechos humanos:** se reconoce y respeta los derechos inherentes a la condición humana, rechazando la discriminación y la exclusión social basada en la etnia, raza, lengua u otra condición. En el proceso de presupuesto participativo se debe observar un trato amable y cortés entre los participantes, lo cual es relevante para la fluidez de la comunicación.
- d) **Inclusión social:** las buenas prácticas de presupuesto participativo buscan que todos los ciudadanos y ciudadanas, especialmente los más excluidos, puedan ejercer sus derechos y participar en condiciones de igualdad.
- e) **Diálogo activo e informado:** El diálogo representa una de las vías más seguras para la participación ciudadana; así las buenas prácticas de presupuesto participativo permiten crear un espacio de escucha activa y respeto en el intercambio de opiniones.
- f) **Corresponsabilidad:** Las buenas prácticas de presupuesto participativo permiten empoderar a todas y cada una de las partes que participan en los mecanismos y procedimientos: todas las partes tienen responsabilidades para asegurar el buen uso de los recursos públicos.
- g) **Competencia y articulación:** Los proyectos de inversión priorizados durante el proceso presupuesto participativo deben responder a las competencias del Gobierno Local. Los actores e instituciones que operen dentro del mismo ámbito o circunscripción territorial del Gobierno Local deben armonizar, articular o realizar acciones conjuntas a fin de evitar duplicidad de esfuerzos.
- h) **Alineamiento al desarrollo local:** Los proyectos de inversión que se propongan y prioricen en el proceso del presupuesto participativo, deben responder a los objetivos estratégicos de desarrollo local.
- i) **Sostenibilidad y enfoque multianual:** Las priorizaciones de los proyectos de inversión deben tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de los recursos y la sostenibilidad de su financiamiento, incluyendo los gastos que requiera su mantenimiento, con un horizonte multianual.
- j) **Flexibilidad:** El proceso del presupuesto participativo debe incorporar mecanismos que permitan su adaptabilidad a situaciones coyunturales a fin de atenderlas en forma oportuna con el objeto de salvaguardar las prestaciones del servicio hacia la colectividad.

TÍTULO II

DISPOSICIONES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO II

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 6° Fases del proceso de presupuesto participativo.

El proceso del Presupuesto Participativo (PP), contempla tres (3) fases, con un total de doce (12) pasos:



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MPA-“CM”



Artículo 7° Fase 1: Preparación.

El objetivo de esta fase es generar las condiciones y realizar las acciones para un adecuado desarrollo del proceso del PP. En esta fase se deben alcanzar los siguientes resultados:

- El equipo municipal que debe gestionar el proceso del PP, se encuentra capacitado.
- Se define el plan de trabajo para el desarrollo del proceso y se gestiona la aprobación de la ordenanza reglamentaria del PP correspondiente.
- Se identifica a los actores del desarrollo local para su participación en el proceso del PP a partir de la convocatoria y registro.
- Se desarrollan capacidades de los agentes participantes en relación con el proceso del PP, el ciclo de los proyectos de inversión y el origen y destino de los recursos municipales.

Artículo 8° Descripción de pasos de la Fase 1: Preparación.

La Fase 1: Preparación del proceso del PP comprende cuatro (4) pasos:

- Paso 1: Capacitación al Equipo Técnico del Proceso.

Se realizan actividades de capacitación y asistencia técnica a los funcionarios municipales para mejorar sus capacidades para la gestión del PP. El resultado de este paso es la conformación de un equipo técnico municipal con capacidad para lograr una mejora en la gestión del próximo proceso del PP.

- Paso 2: Planificación y formalización del proceso del PP.

Se debe realizar la evaluación de procesos anteriores para identificar los aspectos a mejorar, identificar a los actores clave que deben estar involucrados y definir las características que debe tener el nuevo proceso del PP. Con el plan de trabajo validado, el equipo técnico definirá el contenido del Reglamento del Proceso del PP y el proyecto de Ordenanza para su aprobación.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MPA-“CM”

- c) Paso 3: Convocatoria y registro de agentes participantes.

La municipalidad realizara la convocatoria de acuerdo al mapa de actores para el proceso del PP.

- d) Paso 4: Capacitación a los agentes participantes.

Se realizara una actividad de capacitación con los agentes participantes registrados como resultado de la convocatoria, ampliando sus conocimientos para su mejor participación en el proceso del PP. Durante dichas actividades se debe enfatizar sobre temas tales como: conceptos básicos del presupuesto participativo, la gestión de las inversiones municipales, el origen de los recursos públicos y el presupuesto municipal.

Artículo 9° Fase 2: Ejecución.

El objetivo de esta fase es llegar a un acuerdo con los agentes participantes sobre la prioridad en la atención de los problemas locales que deben ser afrontados por la municipalidad con inversión pública. Esto implica llegar a un acuerdo sobre la prioridad con la que deben ser desarrollados y ejecutados los proyectos de inversión municipal con un horizonte a mediano plazo, sustentado en una proyección realista de los recursos municipales que pueden ser destinados a inversión. En esta fase se deben alcanzar los siguientes resultados:

- a. Los agentes participantes y los funcionarios municipales concuerdan en la priorización de los problemas que representan las brechas más importantes para lograr el desarrollo local con equidad.
- b. Los agentes participantes, el alcalde y los funcionarios municipales concuerdan en la priorización de proyectos que solucionan los problemas que limitan el desarrollo local con un enfoque multianual.
- c. Los agentes participantes eligen a sus representantes como miembros del Comité de Vigilancia del PP.
- d. La autoridad y funcionarios municipales realizan una amplia difusión a la comunidad sobre los acuerdos adoptados en el proceso del PP.

Artículo 10° Descripción de pasos de la Fase 2: Ejecución:

La Fase 2: Ejecución del proceso del PP comprende cuatro (4) pasos:

- a. Paso 5: Diagnóstico y priorización de problemas locales.

Los funcionarios sistematizan información sobre la realidad local y definen una priorización de los problemas locales; con base en esa información el equipo técnico del PP preparará una presentación a los agentes participantes, que explique de manera sencilla la descripción del problema, el análisis de sus causas y efectos más significativas y los indicadores que permitan evaluar el estado del problema a través del tiempo. Los problemas del territorio pueden ser distintos y variados, pero no pueden ser todos atendidos al mismo tiempo por un límite en los recursos (financieros, de conocimiento, humanos, etc.). En base a la reflexión de los problemas presentados, los agentes participantes conciertan sobre la prioridad de los problemas que deben ser atendidos por la gestión municipal, proponiendo de ser el caso, nuevos problemas para el proceso de reflexión y priorización.

- b. Paso 6: Programación multianual y formalización de acuerdos.

Se explica a los agentes participantes el proceso seguido para la programación multianual, así por ejemplo se expone los criterios adoptados por el Equipo Técnico para priorizar los proyectos dentro de cada objetivo, tanto de aquellos que han sido propuestos por los agentes participantes en el Taller de Diagnóstico, como aquellos que provienen del Banco de Proyectos Institucional considerados en la PEPPIP de la municipalidad. Se debe explicar también las razones por las que eventualmente algún proyecto propuesto por los agentes participantes en el Taller de Diagnóstico ha sido considerado como parte de otro proyecto, o que no ha sido considerado ni priorizado, señalando las acciones realizadas en cada caso. De acuerdo con el orden de prioridad, como resultado de la votación de los agentes participantes, el equipo técnico realiza los cambios en la Matriz de la Programación Multianual.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MPA-“CM”

c. Paso 7: Elección del Comité de Vigilancia.

De acuerdo con las disposiciones de la presente ordenanza se realiza el proceso de elección de los miembros del Comité de Vigilancia entre los agentes participantes, procediendo a la juramentación al término de la lectura de los resultados de la votación. Luego se procede a la suscripción del Acta del Presupuesto Participativo por el alcalde, los miembros del Comité de Vigilancia y los agentes participantes.

d. Paso 8: Difusión de acuerdos del proceso del PP

Concluido el proceso del Presupuesto Participativo, el equipo técnico informará los resultados: proyectos priorizados con presupuesto, proyectos que se han incluidos en la lista de búsqueda de financiamiento en otras instancias y los representantes de los agentes participantes que han sido elegidos miembros del Comité de Vigilancia.

Artículo 11° Fase 3: Monitoreo y evaluación.

El objetivo de esta fase es lograr un adecuado y permanente funcionamiento del Comité de Vigilancia, implementando acciones efectivas de vigilancia ciudadana de la inversión pública municipal; para lo cual se debe establecer mecanismos de coordinación y colaboración con la municipalidad. En tal sentido, el equipo técnico municipal debe realizar las actividades de capacitación y asistencia técnica al Comité de Vigilancia para que puedan cumplir de forma adecuada sus funciones de vigilancia activa sobre la gestión de las inversiones. Así mismo se debe realizar la Rendición de Cuentas de la gestión de inversiones. En esta fase se deben alcanzar los siguientes resultados:

- a) Los integrantes del Comité de Vigilancia conocen sus funciones y desarrollan competencias y habilidades para la labor de vigilancia ciudadana de la inversión pública.
- b) Los miembros del Comité de Vigilancia manejan herramientas de transparencia pública y desarrollan competencias y habilidades para elaborar reportes de vigilancia ciudadana de la inversión municipal.
- c) La municipalidad rinde cuenta a los agentes participantes sobre los resultados en el cumplimiento de los acuerdos del PP y en general sobre la gestión de las inversiones municipales.

Artículo 12° Descripción de pasos de la Fase 3: Monitoreo y evaluación.

La Fase 3: Monitoreo y evaluación del proceso del PP comprende cuatro (4) pasos:

- a) Paso 9: Capacitación a los miembros del Comité de Vigilancia.

Se fortalecen las capacidades de los miembros del Comité de Vigilancia para realizar una activa vigilancia de las inversiones públicas municipales e incidir en la toma de decisiones con funcionarios y autoridades de la municipalidad para lograr los resultados esperados y el cumplimiento de las prioridades de inversión que formaron parte de los acuerdos en el proceso del PP.

- b) Paso 10: Planificación de la vigilancia ciudadana.

Los Comités tienen como labor principal el vigilar la correcta implementación de los acuerdos adoptados con los agentes participantes, para ello deben organizarse adecuadamente para cumplir con sus responsabilidades. Para realizar sus labores, el Comité necesita entender las tareas encomendadas y dónde encontrar la información necesaria para llevar a cabo el monitoreo del Presupuesto Participativo y de la gestión de inversiones. Asimismo, es importante la coordinación y la planificación de las acciones de monitoreo de los miembros del Comité.

- c) Paso 11: Implementación de acciones de vigilancia ciudadana de la inversión pública.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MPA-"CM"

Para realizar la labor de vigilancia se requiere, en primer lugar, un conocimiento básico del ciclo de proyectos de inversión pública y de la gestión de inversiones, así como todo el proceso del PP en el cual los ciudadanos y las autoridades y funcionarios municipales acuerdan prioridades para el desarrollo local y las intervenciones en proyectos de inversión pública que se definen para lograr los objetivos de mejorar la calidad de vida de la población, esto permite a los miembros del CVPP identificar los hitos críticos que deben ser monitoreados. Se requiere también acceso a información veraz y oportuna, para la cual deben conocer sus derechos de acceso a información pública y los deberes de la gestión municipal para la difusión de los asuntos públicos, información sobre la gestión municipal como para rendir cuentas de los resultados de la gestión.

d) Paso 12: Rendición de cuentas municipal de la inversión pública.

La Rendición de Cuentas de la gestión de inversiones es un informe de lo realizado en el ejercicio presupuestal de todo un año, y se presenta en Audiencia Pública dentro del primer trimestre del año corriente. La rendición de cuentas municipal sobre la gestión de inversiones se realizara al iniciar la capacitación a los agentes participantes.

CAPÍTULO II ACTORES EN EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 13° Actores en el proceso.

Son actores en el proceso de presupuesto participativo:

- a. El alcalde.
- b. Los integrantes del Concejo Municipal.
- c. Los integrantes del Concejo de Coordinación Local.
- d. Los agentes participantes.
- e. Los integrantes del Comité de Vigilancia.
- f. El Gerente Municipal.
- g. El Gerente de Planificación y Presupuesto.
- h. Los integrantes del Equipo Técnico del proceso del PP.

Artículo 14° Atribuciones y responsabilidades de los actores en el proceso.

Los actores en el proceso del presupuesto participativo cuentan con las siguientes atribuciones, funciones y responsabilidades:

1. Alcalde, le corresponde:
 - a. Convocar al Concejo de Coordinación Local a fin de organizar el Proceso del Presupuesto Participativo de cada año.
 - b. Comunicar a los ciudadanos los recursos disponibles para la ejecución de nuevas inversiones y desarrollo de estudios, que serán materia de priorización en el presupuesto participativo para la asignación de los recursos municipales; explicando los recursos comprometidos para la continuidad de obras en ejecución.
 - c. Proponer la Programación Estratégica y Presupuestaria Multianual de Inversión Pública (PEPMIP), que será debatida para la validación de la priorización de inversiones en los talleres del Presupuesto Participativo.
 - d. Participar activamente en el desarrollo del Presupuesto Participativo.
 - e. Velar por el cumplimiento de los acuerdos establecidos en la Asamblea del Presupuesto Participativo.
 - f. Exigir a los funcionarios responsables de los servicios públicos que brinda la Municipalidad, participen en el proceso del presupuesto participativo.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MPA-"CM"

2. Concejo Municipal.

- Aprobar las políticas, instrumentos y normas necesarias para el proceso.
- Tomar en cuenta en la aprobación y modificación del presupuesto, las prioridades de inversión, identificadas en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- Fiscalizar el desarrollo de las fases del Proceso del Presupuesto Participativo y cumplimiento de los acuerdos establecidos en la Asamblea Participativa.
- Realizar el seguimiento a los acuerdos y a la entrega de información para el desarrollo de las tareas del Comité de Vigilancia.
- Formalizar los acuerdos de la Asamblea Participativa y el resumen ejecutivo del Proceso del Presupuesto Participativo.

3. Agentes participantes.

- Participar con voz y voto en la discusión y toma de decisiones del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Reunirse regularmente con las personas a las que representan para informarles acerca del proceso.
- Plantear proyectos de inversión partiendo de la cartera de proyectos propuestos por el alcalde.
- Priorizar proyectos de inversión orientados a la solución de los problemas identificados y priorizados, articulados a productos y resultados específicos que la población necesita; concordantes con los criterios que delimitan los proyectos de impacto local, según normatividad vigente.
- Proponer el cofinanciamiento para la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o de mano de obra, los que deben formalizarse mediante el convenio respectivo.
- Respetar los acuerdos de las distintas fases y suscribir las actas y los instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Cumplir con los acuerdos y compromisos en el proceso del Presupuesto Participativo.
- Postularse o elegir a los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, entre los agentes participantes debidamente acreditados.

4. Comité de Vigilancia.

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos concertados en el presupuesto participativo, de modo que los proyectos priorizados se registren en el presupuesto institucional de apertura y se ejecuten.
- Vigilar que la municipalidad cuente con un cronograma de ejecución de proyectos donde se definen los plazos de pre-inversión e inversión, correspondiente al proceso participativo.
- Vigilar que se cumplan las rendiciones de cuentas establecidas.
- Informar al Concejo Municipal y al Concejo de Coordinación Local y otras entidades públicas del Proceso del Presupuesto Participativo y del resultado de la vigilancia desarrollada.

5. Gerente Municipal.

- Integrar el Equipo Técnico del Proceso; como presidente.
- Preparar información que el proceso requiere.
- Proponer a las instancias correspondientes, el Presupuesto Institucional de Apertura y las modificaciones presupuestarias, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el documento del proceso a las instancias correspondientes del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
- Disponer la actualización del aplicativo interactivo del Presupuesto Participativo en las diversas fases del proceso, así como los mecanismos de transparencia en la gestión de inversiones municipales, especialmente en el aplicativo InfObras de la Contraloría General de la República.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MPA-"CM"



- f. Efectuar las coordinaciones con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la Unidad Formuladora y la Unidad Ejecutora, así como con las áreas administrativas de la municipalidad, para monitorear el estado de avance de los proyectos y el cumplimiento de los acuerdos del presupuesto participativo.
- g. Brindar facilidades y recursos para la promoción de la vigilancia ciudadana y el adecuado funcionamiento del Comité de Vigilancia.

6. Gerente de Planificación y Presupuesto.

- a. Integrar el Equipo Técnico del Proceso, como secretario técnico.
- b. Preparar la información necesaria para el proceso de planeamiento, disponibilidad de recursos y estado de ejecución de los proyectos.
- c. Verificar que los proyectos propuestos correspondan a la competencia de la municipalidad.
- d. Proponer el Presupuesto Institucional de Apertura y las modificaciones presupuestarias, incorporando los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- e. Elaborar el cronograma de ejecución de proyectos, donde se definen los plazos de pre-inversión e inversión, que serán entregados al Comité de Vigilancia, al Concejo de Coordinación Local y al Concejo Municipal.
- f. Efectuar las coordinaciones con la Oficina de Programación e Inversiones e informar al Ministerio de Economía y Finanzas sobre la marcha del proceso y sus resultados.
- g. Brindar la información que solicite el Comité de Vigilancia correspondiente al proceso y cumplimiento de los acuerdos.

7. Equipo Técnico del Proceso.

- a. Brindar apoyo a la organización y ejecución de las distintas fases del Proceso del Presupuesto Participativo.
- b. Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso.
- c. Preparar la información para los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos.
- d. Evaluar las demandas de inversión presentadas por los agentes participantes durante los talleres del proceso para definir las nuevas ideas de proyecto que estén vinculadas a los problemas priorizados.
- e. Elaborar del documento del Proceso Participativo para el Año Fiscal 2021.
- f. Informar a los agentes participantes la disponibilidad de recursos para inversión en una proyección multianual para los próximos tres (3) años.
- g. Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos que se requieran.



CAPÍTULO III

REGLAS DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 15° De la constitución y designación del Equipo Técnico.

Para la constitución y designación del Equipo Técnico se deberá cumplir las siguientes reglas:

1. Corresponde al alcalde designar a los integrantes del Equipo Técnico, el que deberá estar integrado por representantes de la municipalidad, conforme a lo siguiente:
 - a. Un representante de la Gerencia Municipal, quien lo preside.
 - b. Un representante de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, quien es secretario técnico.
 - c. Un representante de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
 - d. Un representante de la Unidad Formuladora de Proyectos.
 - e. Un representante Unidad Obras
 - f. Un representante de la Oficina de Participación Vecinal.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MPA-“CM”



- g. El alcalde podrá disponer que representantes de otras áreas de la municipalidad deban integrar el Equipo Técnico.
- h. El plazo de vigencia de la designación es por la etapa de inicio y fin del proceso del presupuesto participativo se formalizar por Resolución de Alcaldía.

Artículo 16° De la capacitación a los funcionarios municipales.

Para las acciones de capacitación a los funcionarios municipales se deberá cumplir las siguientes pautas:

- a. Previo a la convocatoria a los agentes participantes, se deberá realizar en la municipalidad Un (1) taller de capacitación con el alcalde y funcionarios municipales, con el objeto de ampliar conocimientos sobre el proceso y los beneficios de un diálogo informado y participación activa de la población en la toma de decisiones de la gestión de las inversiones municipales:
 - Taller 1 – Funcionarios.
 - Diagnóstico y diseño del proceso del PP.
 - Actualización y validación del mapa de actores para el PP.
 - Estrategias y metodologías para priorizar inversiones con un enfoque multianual y de logro de objetivos del desarrollo local.
 - El tiempo promedio de duración del taller es de 2 horas.

Artículo 17° De la planificación y formalización del proceso.

Para las acciones de planificación y formalización del proceso se deberá cumplir las siguientes reglas:

- En reuniones de trabajo los funcionarios municipales deberán realizar el diagnóstico de las acciones desarrolladas durante el proceso del PP del año anterior, identificando limitaciones y fortalezas, así como lecciones que permitan realizar mejoras para el siguiente ciclo del proceso.
- Se realiza la planificación detallada del nuevo ciclo del proceso del PP.
- El Plan de Trabajo del Proceso del PP, detallando las acciones a realizar, el plazo de ejecución previsto y los responsables del cumplimiento.

Artículo 18° Del cronograma para el desarrollo de las acciones del proceso.

Para la planificación de actividades y cronograma de desarrollo del proceso de presupuesto participativo, se detallan en el Anexo 03.

Artículo 19° De la convocatoria y registro de agentes participantes.

Para el desarrollo de las acciones de convocatoria y registro de agentes participantes se deberá cumplir las siguientes reglas:

- a. La convocatoria se realizará aprovechando todos los medios y espacios disponibles que sean adecuados a cada grupo y/o comunidad a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los potenciales agentes participantes.
- b. La convocatoria personalizada debe hacerse especialmente con aquellos actores relevantes al proceso como: gobierno locales distritales, organizaciones empresariales, asociaciones juveniles, organizaciones sociales de base, dirigentes de comunidades campesinas, juntas vecinales, asociaciones de personas con discapacidad, asociaciones



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MPA-“CM”

de mujeres y otras en situación de riesgo y vulnerabilidad; asegurado una representación equitativa de la población en el territorio durante el proceso del PP.

- c. El proceso del PP está abierto a toda la población de la localidad, siempre que sean residentes en el territorio, como mínimo con dos años de anticipación al desarrollo del proceso, solo necesitan registrarse como “Agentes Participantes”.

La Gerencia de Planificación y Presupuesto, conducirá el Libro de Registro de Organización Social (ROS), que representan a la Sociedad Civil, cuya inscripción se realizará en la sede institucional de la Municipalidad Provincial de Ayabaca con la presentación de los siguientes documentos:

- a. Solicitud de Inscripción dirigida al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, indicando la razón social y el domicilio legal de la organización, el domicilio legal y la identificación de la persona que la representará, así como la designación de un representante alterno para solucionar inasistencias en casos fortuitos o de fuerza mayor, consignando teléfono, fax, correo electrónico, entre otra información que considere relevante.
- b. Copia del documento de identidad del representante titular y alterno, designados por la organización.
- c. Documento que acredite que el desarrollo de sus actividades tiene incidencia o intervención multidistrital.
- d. Copia simple del Acta que contenga el acuerdo de participar en el Proceso del Presupuesto Participativo Multianual 2021-2023 y la designación de sus representantes, titular y alterno.

El Equipo técnico podrá poner a disposición de los interesados un Formato que haga las veces de solicitud de inscripción como agente participante.

El proceso de inscripción como agente participante es totalmente gratuito.

La Gerencia de Planificación y Presupuesto, procederá a elevar a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, la relación de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil acreditados como Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual 2021-2023, como resultado del proceso de inscripción.

Artículo 20° De la capacitación a los agentes participantes.

Para las acciones de capacitación a los agentes participantes se deberá cumplir las siguientes reglas:

La capacitación a los agentes participantes registrados se realiza en un (1) taller, a fin de ampliar sus conocimientos en materia del proceso del presupuesto participativo, la gestión de inversiones y los recursos municipales.

Taller 1 – Agentes Participantes: Desarrollo de conocimientos sobre gestión pública municipal.

Para el desarrollo del taller se utilizará una metodología de capacitación de adultos vivencial, donde el aprendizaje se engrana con los conocimientos previos de los participantes y tiene espacios concretos de aplicación que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para estar preparados para dialogar con otros actores sociales.

Artículo 21° Del diagnóstico y priorización problemas locales.

Para las acciones de diagnóstico y priorización de problemas locales se deberá cumplir las siguientes reglas:

- a. El Equipo técnico recopila y sistematiza información sobre la realidad local, estableciendo las brechas de infraestructura y acceso a servicios para la población en todo el territorio, a partir de la cual se definen las prioridades de intervención que corresponde a las competencias municipales.
- b. En el Taller de Diagnóstico con los agentes participantes, el Equipo Técnico presenta un resumen de diagnóstico de cada problema priorizado.
- c. En el taller de Diagnóstico los agentes participantes deben reflexionar sobre como los problemas presentados por el Equipo Técnico afectan su vida cotidiana tanto en los aspectos familiares como en la comunidad.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MPA-“CM”

- d. En el Taller de Diagnóstico, las autoridades y funcionarios municipales acuerdan cual debe ser la prioridad para la atención de los problemas por parte de la municipalidad. Se debe tomar en cuenta que la priorización debe guardar concordancia con los objetivos de desarrollo local, concertados en el Plan de Desarrollo Local.

Los agentes participantes, antes de priorizar los problemas deberán reflexionar sobre los siguientes aspectos:

- Cuál problema afecta más gravemente a la mayor cantidad de la población en el territorio local.
- Qué parte de la población no está recibiendo la adecuada solución a un problema urgente.

Se priorizarán cinco (5) problemas, lo que se realizará mediante votación individual de los agentes participantes, con opción múltiple de tres votos; los que pueden ser usados indistintamente para priorizar un solo problema o dividir los votos en diferentes problemas, según el criterio personal de cada agente participante.

Los agentes participantes, luego de revisar los proyectos existentes en la municipalidad, podrán adicionalmente proponer otras alternativas de solución (demandas de inversión) que identifiquen como necesarias para atender las causas de los problemas que no se encuentran entre los proyectos presentados por la municipalidad.

Luego del taller de Diagnóstico, El Equipo Técnico deberá revisar y evaluar todas las demandas propuestas por los agentes participantes y definir si se constituyen en Idea de Proyecto.

No serán consideradas demandas de inversión propuestas por los agentes participantes que no correspondan a la solución de alguno de los problemas priorizados. Asimismo deberán estar registrados en la programación multianual de inversiones.

Las nuevas ideas de proyecto que se constituyan por las demandas de los agentes participantes podrán ser incluidas para sus estudios y posterior registro de la Programación Multianual de Inversiones.

Artículo 22° De la programación multianual y formalización de acuerdos

Para la programación multianual y la formalización de acuerdos se deberá cumplir las siguientes reglas:

Previo al taller con agentes participantes para la priorización de inversiones el Equipo Técnico deberá realizar las siguientes acciones:

- Actualizar la información de los objetivos de desarrollo local priorizados, basado en los problemas priorizados.
- Actualizar las alternativas de solución (proyectos) que deben ser consideradas para su priorización en cada objetivo de desarrollo local.
- Actualizar la Programación Multianual de Inversiones, verificando la proyección de recursos municipales disponibles para inversión y en base al Banco de Proyectos actualizado realizar la programación del desarrollo y ejecución de los proyectos, priorizando las intervenciones en función a criterios múltiples que definirá el Equipo Técnico, en razón a las restricciones presupuestarias, institucionales y prioridad del problema para la población.
- Conformar una relación anexa a la programación multianual con los proyectos relevantes de competencia municipal que no alcanzan su financiamiento con recursos municipales en el programa multianual, los que serán considerados en una matriz para búsqueda de financiamiento mediante otras fuentes.
- Conformar una relación anexa a la programación multianual con los proyectos que siendo relevantes no corresponden a las competencias municipales, los que serán considerados en una matriz para búsqueda de financiamiento con las instancias públicas correspondientes.

En el taller el Equipo Técnico, presenta a los agentes participantes la Programación Multianual de Inversiones propuesta por la municipalidad para la concertación; debiendo resaltar:

- Las fuentes de financiamiento y los recursos totales de la municipalidad proyectados para los próximos tres años que financiarían los proyectos de inversión.
- Los criterios adoptados para priorizar los proyectos dentro de cada objetivo de desarrollo local priorizado.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MPA-"CM"

- Las razones por las que eventualmente alguna propuesta de inversión, idea de proyecto o proyecto, propuesto por los agentes participantes, ha sido considerado como parte de otro proyecto, o que no ha sido considerado ni priorizado, señalando las acciones realizadas en cada caso.

Los agentes participantes priorizaran los proyectos de la Programación Multianual por medio de una votación individual. La votación se realiza sobre los proyectos que ya cuentan con estudios de pre-inversión y Expedientes Técnicos aprobados.

Los proyectos que se encuentran en fase de ejecución física no son sometidos a votación dado que por disposición legal deben ser priorizados de forma obligatoria en el presupuesto institucional.

Las ideas de proyecto, de ser necesario por la limitación de recursos, podrán ser sometidos a votación de priorización por los agentes participantes, a fin de asignar recursos municipales para la elaboración de los estudios de pre-inversión.

El Equipo Técnico, realiza el conteo de votos y presenta los resultados, estableciendo el orden de prioridad de los proyectos dentro de cada objetivo de desarrollo que deben ser atendidos por la municipalidad.

Como resultado de la votación de los agentes participantes, el Equipo Técnico realiza los cambios en la Matriz Resumen de la Programación Multianual, con los cambios y ajustes realizados, se presenta en plenaria durante el taller para que sea validada por votación a mano alzada por los agentes participantes.

Se elabora el acta de los acuerdos del PP por el Equipo técnico, luego se da lectura de esta en plenaria y de no haber observaciones se invita a los agentes participantes a que suscriban el Acta.

Artículo 23° De la elección del Comité de Vigilancia.

Para la elección del Comité de Vigilancia se deberá cumplir las siguientes reglas:

- Previo a la nominación de candidatos a integrar el Comité de Vigilancia en el Taller, el Equipo Técnico presentará en plenaria la importancia de la vigilancia ciudadana en la gestión de las inversiones municipales y la misión y funciones del Comité de Vigilancia.
- Los miembros actuales del Comité de Vigilancia pueden ser nominados para la reelección en hasta por dos periodos adicionales, siempre que no hayan incurrido previamente en causal de vacancia. De resultar ser elegidos, lo son como integrantes, no en el cargo que tenía previamente. El cargo dentro del Comité se define conforme lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- Previo a la votación, los nominados harán una breve presentación personal y de lo que considera relevante en su acción para el desarrollo local y la vigilancia ciudadana.
- El Equipo Técnico procede solicitar a los agentes participantes que voten a mano alzada de manera individual por cada nominado dentro del grupo territorial o funcional.
- El candidato que obtiene la mayor votación en el grupo territorial o funcional es el elegido como integrante titular del Comité de Vigilancia, el que quede en segundo puesto es elegido integrante suplente del Comité de Vigilancia.

Luego de determinar por votación los integrantes del Comité de Vigilancia, el Equipo Técnico procede a solicitar el voto a mano alzada de manera individual por cada integrante titular, luego del resultado, en orden de votación de mayor a menor número de votos, se establece la asignación de cargos dentro del Comité de Vigilancia, de la siguiente manera:

- Presidente del Comité de Vigilancia y Suplente.
- Secretario del Comité de Vigilancia y Suplente.
- Vocal del Comité de Vigilancia y Suplente.

En caso de renuncia o vacancia el reemplazo de un integrante titular se produce en función al orden de la votación; los integrantes suplentes reemplazan a los vocales titulares.

Luego de la elección, se procede a la juramentación como integrantes del Comité de Vigilancia.

Son causales de vacancia como integrante del Comité de Vigilancia:





Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MPA-“CM”

- Ser proveedor de la municipalidad de manera directa o indirecta mientras cumple su función como miembro del Comité de Vigilancia.
- Haber sido sentenciado por delitos de corrupción.
- Concluido el proceso del PP, el Equipo Técnico propone al despacho de Alcaldía el proyecto de Resolución de Alcaldía que formaliza el acuerdo establecido en el Acta del PP en relación con la elección de los integrantes del Comité de Vigilancia, así como las credenciales para cada integrante.

Artículo 24° De la difusión de acuerdos del proceso del PP.

Para la difusión de acuerdos del proceso del PP se deberá cumplir las siguientes reglas:

- a. El equipo técnico deberá informar a la comunidad sobre los resultados del proceso del PP: proyectos priorizados con presupuesto, proyectos que se han incluidos en la lista de búsqueda de financiamiento en otras instancias y los representantes de los agentes participantes que han sido elegidos como miembros del Comité de Vigilancia.
- b. EL acta y los resultados de manera amigable se publicarán en el portal web institucional, en un plazo no mayor a quince días luego de concluido el Taller 3 – Agentes Participantes.
- c. En documento impreso se deberá entregar una copia a cada integrante del Comité de Vigilancia.
- d. Se verá también de utilizar otros medios de difusión como: visitas a los actores clave identificados y priorizados durante el proceso de elaboración de mapas de actores; mural informativo municipal en ferias y mercados; entrevistas en los medios de comunicación local; otros medios de acuerdo con la realidad local.

Artículo 25° De la capacitación a los miembros del Comité de Vigilancia.

Para la capacitación a los miembros del Comité de Vigilancia se deberá cumplir las siguientes reglas:

- El Equipo Técnico es responsable de realizar la capacitación a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Vigilancia.
- El Equipo Técnico deberá preparar las guías y materiales de capacitación y desarrollará los talleres de acuerdo con la planificación acordada con el Comité de Vigilancia.

Artículo 26° De la planificación de la vigilancia ciudadana.

Para la planificación de la vigilancia ciudadana se deberá cumplir las siguientes reglas:

- El periodo de duración de las funciones de monitoreo del Comité de Vigilancia es de un año, cuya labor transcurre entre el segundo semestre del año en el que son elegidos y el primer semestre del siguiente año calendario. Su labor culmina luego que son elegidos los nuevos miembros del Comité en el proceso del PP.

Artículo 27° De la rendición de cuentas municipal de la inversión pública.

Para la rendición de cuentas municipal de la inversión pública se deberá cumplir las siguientes reglas:

- a. La Rendición de Cuentas de la gestión de inversiones es un informe del alcalde respecto de lo realizado en el ejercicio presupuestal de todo un año, y se presenta en Audiencia Pública dentro del primer trimestre del año corriente, en fecha previa al inicio del nuevo ciclo del Proceso del Presupuesto Participativo.
- b. La Rendición de Cuentas debe permitir evaluar el desarrollo del proceso participativo y la gestión de inversiones, generando conocimientos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente. El alcalde debe ser específico sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior en el proceso del PP por las entidades del Estado y la Sociedad Civil.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MPA-"CM"

TÍTULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



Artículo 28° Presupuesto y recursos económicos para el proceso del PP.

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto es la unidad orgánica responsable de considerar en el presupuesto anual los recursos municipales necesarios para el desarrollo de todas las actividades del proceso de presupuesto participativo, incluyendo lo que se requiera para la asistencia técnica, capacitación y acciones de monitoreo del Comité de Vigilancia.

Artículo 29° Transparencia.

La Gerencia de Planificación y Presupuesto es responsable de que todas las comunicaciones, así como información y acuerdos del proceso sean publicados en el mural municipal, el portal web institucional y en el aplicativo informático correspondiente al Presupuesto Participativo del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 30° Apoyo para la participación de líderes locales.

La Oficina de Participación Vecinal es responsable de brindar apoyo al Equipo Técnico para realizar la sensibilización e información para la participación de los líderes locales en el proceso, a través de visitas personales o reuniones con grupos de líderes, así como a través de teléfono, correo electrónico u otros medios disponibles en la localidad.

Artículo 31° Apoyo para las comunicaciones.

La oficina de Imagen Institucional es la responsable de brindar apoyo al Equipo Técnico para producir los materiales de difusión del proceso y realizar su distribución en los medios de comunicación correspondientes.

Artículo 32° Apoyo logístico.

La Gerencia de Administración y sus áreas orgánicas dependientes son responsables de apoyar al Equipo Técnico en la provisión de recursos y logística necesarios para el desarrollo de las actividades del proceso.

Artículo 33° Apoyo tecnológico.

La unidad orgánica de informática es responsable de apoyar a los responsables del Equipo Técnico en el desarrollo y ejecución de las actividades del proceso.

TÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 34° Aspectos no contemplados.

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por el Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo de la Municipalidad, siendo ratificados por el alcalde, quien, de ser el caso, dictará las normas complementarias mediante Decreto o Resolución de Alcaldía según corresponda a la naturaleza de los aspectos que deban ser regulados.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MPA-“CM”

Artículo 35° Control:

El Gerente Municipal deberá realizar el control del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza debiendo informar al Despacho de Alcaldía, a fin de determinar las responsabilidades de los funcionarios en caso de incumplimiento o inadecuada aplicación.

Artículo 36° Vigencia.

El presente Reglamento tiene un plazo de vigencia indefinido, siendo de aplicación y cumplimiento obligatorio al día siguiente de su publicación en el portal web de transparencia institucional y en los medios oficiales de publicación de las normas municipales en la localidad.

Artículo 37° Derogatoria.

Quedan derogadas todas las normas municipales que se opongan a la presente Ordenanza.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MPA-"CM"

ANEXO N° 01



SOLICITO: ACREDITACIÓN COMO AGENTE PARTICIPANTE

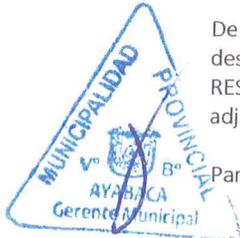
Señor : XXX
Presidente del Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial de Ayabaca



Atención : Gerencia de Planificación y Presupuesto

....., con DNI, (Nombres y Apellidos del representante de la organización)

..... de la
(Cargo) (Nombre completo de la organización)



De la provincia de Ayabaca, vengo ante Ud. a fin de solicitarle la acreditación de nuestros representantes designados como AGENTES PARTICIPANTES ante el PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2021 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, cuyo nombre y demás datos personales se adjuntan a la presente en la Ficha Informativa correspondiente.

Para tal efecto se adjunta a la presente:

1. Solicitud de Inscripción dirigida al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, indicando la razón.
2. Social y el domicilio legal de la organización, el domicilio legal y la identificación de la persona que la representará, así como la designación de un representante alterno para solucionar inasistencias en casos fortuitos o de fuerza mayor, consignando teléfono, fax, correo electrónico, entre otra información que considere relevante.
3. Copia del documento de identidad del representante titular y alterno, designados por la organización.
4. Documento que acredite que el desarrollo de sus actividades tiene incidencia o intervención multidistrital.
5. Copia simple del Acta que contenga el acuerdo de participar en el Proceso del Presupuesto Participativo Multianual 2021-2023 y la designación de sus representantes, titular y alterno.



Es Justicia que espero alcanzar.

Ayabaca, de Marzo del 2020



.....
(Firma)





Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MPA-"CM"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

FORMATO PARA EL REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES



Nombre y Apellidos

Documento de Identidad

Organización a la que representa

N.º de asociados que representa

MIEMBRO TITULAR

MIEMBRO SUPLENTE

(marque con un aspa (x) según corresponda)

TIPO DE ORGANIZACIÓN:

Gobierno Regional	
Gobierno Local (Municipal)	
Gobierno Nacional (especificar)	
Organización de Base Comunidad	
Otro	



Ayabaca, de Marzo del 2020





Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MPA-"CM"

ANEXO N° 03

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2021



FASE DE PREPARACION



FASE DE CONCERTACION

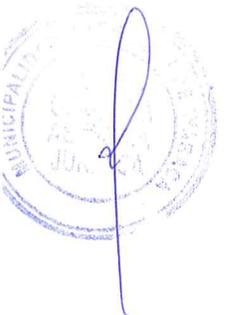
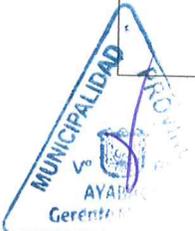


FASE DEL PROCESO	ACTIVIDADES	FECHAS	RESPONSABLES
FASE DE PREPARACION	- APROBACION DE ORDENANZA MUNICIPAL	05 DE MARZO	CONCEJO MUNICIPAL
	- PUBLICACION DE LA ORDENANZA. - CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO	06 DE MARZO 10 DE MARZO	<ul style="list-style-type: none">SUB GERENCIA DE INFORMATICASECRETARIA GENERAL
	<u>CONVOCATORIA Y DIFUSION:</u> PROMOCION DE PARTICIPACION POBLACION ORGANIZADA, INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS	12 al 13 DE MARZO	<ul style="list-style-type: none">GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTOSUB GERENCIA DE RELACIONES PUBLICA E IMAGEN INSTITUCIONAL
	<u>INSCRIPCION</u> - INSCRIPCION DE AGENTES PARTICIPANTES - ACREDITACION DE AGENTES PARTICIPANTES - PUBLICACION DE LOS AGENTES PARTICIPANTE ACREDITADOS	16 DE MARZO AL 17 DE Marzo desde LAS 08:00 am hasta las 3:30pm	<ul style="list-style-type: none">GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOSUB GERENCIA DE RELACIONES PUBLICA E IMAGEN INSTITUCIONAL
	<u>TALLER DE SENSIBILIZACIÓN</u> <u>CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES</u> TEMAS: <ul style="list-style-type: none">RENDICION DE CUENTAS 2019PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS.ROL Y PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVOBREAKSISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES (INVIERTE.PE).PROYECTOS CON ENFOQUE MUNICIPALSOCIALIZACION DE FICHAS TECNICAS.BREAK	20 DE MARZO 09:00 AM	<ul style="list-style-type: none">EQUIPO TECNICOGERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MPA-“CM”



TALLER DE PRESENTACION DE PROPUESTAS EVALUACION DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LOS AGENTES PARTICIPANTES BREAK	27 DE MARZO 10:00 AM	EQUIPO TECNICO
PRESENTACION DE PROYECTOS PRIORIZADOS ELECCION DE COMITÉ DE VIGILANCIA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021 BREAK	27 DE MARZO 10:00 AM	EQUIPO TECNICO
INCORPORACION DE PROYECTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL	HASTA EL 28 DE MARZO	GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
CULMINACION DEL REGISTRO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO EN EL APLICATIVO DEL MEF PUBLICAR EL INFORME EJECUTIVO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021 EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL	HASTA EL 29 DE MARZO	GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO